



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., primero (01) de julio dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: **SUCESIÓN**
RADICACIÓN: **110013110023-2016-00381-00**
CUADERNO: **3- FÍSICO**

Habiéndose presentado, el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dentro del proceso de Sucesión Intestada del causante **MARCO AURELIO URIBE LEÓN**, con sujeción al ordenamiento positivo vigente, es del caso impartirle aprobación, acorde con lo previsto en el núm. 1 del art. 509 del C. G. del P., teniendo en cuenta que el trabajo de partición se elaboró y presentó por el auxiliar de la justicia designado dentro del presente asunto y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Una vez revisado el trabajo de partición se concluye, que el partidador cumplió, efectivamente, con los deberes de su cargo, toda vez que, partió de las actas de inventarios y avalúos aprobadas por el Juzgado, para la realización de la adjudicación, aunado a lo anterior, se observó, que se tuvo en cuenta a totalidad de los interesados, los bienes inventariados, el valor dado a los mismos en las actas mencionadas, el reparto se hace ajustado a la realidad procesal frente a la porción o cuota que a cada uno de los interesados le corresponde, dándose así lo previsto por el legislador, en relación con la equidad y la regularidad.

Como consecuencia de lo anterior, se impone aprobar el trabajo de partición efectuado.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de PARTICIÓN, referido en la aparte de consideraciones.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DISPONER** que tanto el **TRABAJO DE PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN** aludido en la parte motiva o considerativa, **COMO ESTA SENTENCIA**, SE INSCRIBAN, en los folios de matrículas del bien sujeto a registro, objeto de la misma y adjudicado. **OFÍCIESE.**

TERCERO: PROTOCOLIZAR las copias del acta de inventarios y avalúos presentada, del trabajo de partición, al igual que esta sentencia, en la Notaría que elijan los interesados, a costa de los mismos.

CUARTO: En consecuencia, de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y practicadas dentro del presente asunto. **OFÍCIESE.**

QUINTO: De conformidad al art. 114 del C. G. del P., se ordena la expedición de las copias pertinentes para los fines a que haya lugar, previo el pago de las expensas necesarias.

SEXTO: DAR por terminado el presente proceso, cumplido lo anterior y procédase a su archivo dejando las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **080**

HOY: **julio 02 de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria